

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 37.374.-
Año CXXV - Nº 320.108 (M.R.)

Santiago, Jueves 3 de Octubre de 2002
Edición de 40 Páginas

Ejemplar del día \$290.- (IVA incluido)
Atrasado \$595.- (IVA incluido)

SUMARIO

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

SUBSECRETARIA DE PESCA
Decreto número 796 exento.- Modifica decreto Nº 930 exento, de 2001 P.2

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución número 11.026 exenta.- Otorga Orden al Mérito Docente y Cultural "Gabriela Mistral" en Grado de Gran Oficial al fotógrafo estadounidense señor Louis Stettner P.2

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto número 693.- Nombra e incluye a doña María Verónica Orozco Lobos en la Tercera Nómina Nacional de Síndicos P.2

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resolución número 3.729 exenta.- Modifica resolución número 89 exenta, de 1999 P.3

Secretaría Regional Ministerial VIII Región del Bío Bío

Resolución número 732 exenta.- Quinto llamado 2002 postulación viviendas Serviu Programa Adulto Mayor P.3

PODER JUDICIAL

Llamado a concurso P.3

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala P.3

Gobierno Regional de Los Lagos

Resolución número 64 afecta.- Aprueba modificación al Plan Regulador Comunal de Panguipulli Seccional Puyumén P.3

Servicio Médico Legal

Resolución número 995 exenta.- Determina actos y documentos, afectos al secreto o reserva en el Servicio Médico Legal P.6

Normas Particulares

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SUBSECRETARIA DE MARINA

Extractos de resoluciones números 1.163, 1.373 y 1.386, de 2002 P.6

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Departamento de Propiedad Industrial

Solicitudes de Registro de Marcas

Viña del Mar de Casablanca S.A., Johnson & Johnson, Aerosoles, Alba Maris, Alternativa, Asahi, Aura, Aura Maris, Aventurin, Biotime, Biznet, Cede, Coss, Creora, Curbix, Der Galix, Doarko, Don Octavio, Dremers, El Gurú, El Sonido de los Angeles, Explo Red, Explorer Web, Farmoquímica del Pacífico, Find Your Groove, Fingerman, Fontarella la Fuente del Sabor, Frupy, Gasvalpo energía natural para vivir mejor, Gipsy, Harting, Itsa Training, Ittraining, Jet-Car, Justtime, Kettal, La Familia, Lan Chile, ofertas de último minuto, Mall Plaza Central, Manhattan, Natura, Office Club, Palmer, Panul, Patagüilla - Limones, R Rider, Revista del Consumidor, San Carlos, Shoes & Piel, Sigma, Six, Tottus, Trana y Wonderland P.7

Solicitudes de Patentes de Invención

Pharmacia Corporation P.11

Solicitudes de Modelo de Utilidad

Cabezas Pares Juan Bautista y Paredes Osorio Guillermo Antonio P.11

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Resolución número 1.605 exenta.- Reconoce certificación de origen otorgada por SGS-CSTC Standards Technical Services Co., Ltd., de China, para encendedor a gas que indica P.11

Solicita permiso para efectuar extensiones provisionales de líneas de distribución P.11

SUBSECRETARIA DE PESCA

Extractos de resoluciones números 1.851 y 1.944, de 2002 P.12

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio de Impuestos Internos

II Dirección Regional Antofagasta

Extracto de resolución número 102 exenta, de 2002 P.12

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto número 859.- Concede personalidad jurídica y aprueba estatutos a "Fundación Espacio y Desarrollo", de Santiago P.12

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto número 1.186.- Adjudica contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Nuevo Aeropuerto Regional de Atacama, III Región" P.12

MINISTERIO DE MINERIA

Decreto número 68.- Otorga a la Sociedad CFG Chile S.A. concesión de exploración de energía geotérmica, en virtud del derecho exclusivo previsto en el artículo transitorio de la ley 19.657, en los sectores de Copahue I y Copahue II, comuna de Santa Bárbara, Provincia de Bío Bío, VIII Región P.14

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

Decreto número 465.- Otorga concesión de servicio público buscaperonas digital 900 a la empresa FYN Inversiones S.A. P.16

Decreto número 560.- Otorga concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada que indica, para la localidad de Los Sauces P.16

Extracto de resolución número 1.129 exenta, de 2002, que asigna concesión que indica P.17

Solicitud de telecomunicaciones P.17

ASOCIACIONES GREMIALES

Asociación Gremial de Microempresarios Quinta Región

Chile y Colegio de Técnicos Logísticos A.G. P.18

ESCRITURAS SOCIALES

Sociedades Anónimas

Constituciones

Anpworks S.A., Atlas Exportaciones e Importaciones S.A., Floen Inversiones S.A., Hualañé Cable S.A., Integramédica Tobalaba S.A. e Inversiones Cerro Verde S.A. P.18

Inversiones e Inmobiliaria Hansa S.A., Inversiones JOMEVA S.A. y Lácteos Valle Central S.A. P.19

Modificaciones

Asesoría y Proyectos M.W. S.A., Chilquinta Energía S.A., Compañía de Seguros de Créditos Coface Chile S.A., Dato Chile S.A., Inmobiliaria e Inversiones Braden S.A. e Inmobiliaria Hippocampus Viña del Mar S.A. P.19

Inversiones Alborada S.A., Pirihueico Inversiones S.A., Prosonda S.A., Provedora Industrial Sociedad Anónima, Rendic Hermanos S.A., Schering de Chile S.A. y Sociedad Inmobiliaria Tirilluca S.A. P.20

Disoluciones

Inmobiliaria Río Hondo S.A. P.20

Otras Sociedades

Constituciones

Academia de Capacitación y Estudios Profesionales Sandy Point Limitada P.20

Agrícola Alicahue Limitada, Agrícola Pililen Limitada, Agrícola y Comercial Los Alamos Limitada y Agrolim Consultores Agrícola Limitada P.21

Arrendamientos de Equipos Limitada, Asesores y Consultores en Ingeniería y Control de Calidad Limitada, Asesoría Fotográfica, Gráfica, Diseño e Impresión LAM Limitada y Asesoría, Ingeniería e Inspecciones Badilla y Ordenes Limitada P.22

Centro Piscina Limitada, Comercial Echave Turri Limitada, Comer-

cial Echeverría Hermanos Limitada, Comercial Gafi Limitada y Comercial Villagrán, Varas Limitada P.23

Comuniktiva Media Group Limitada, Construcción y Mantención Rodas Limitada, Consultores y Asesores Técnicos Limitada, Consultoría y Servicios Organizacionales y Empresariales Limitada, Correa, Torres y Fuentes Limitada y Distribuidora de Productos Lácteos Puerto Varas Limitada P.24

Distribuidora y Comercializadora de Productos para Animales Pet-Can Limitada, Educantando Limitada, Empresa de Mantención de Estaciones de Servicio Limitada, Escuela Básica Javiera Carrera Limitada y Eurolaser Limitada P.25

Evaluadora de Antecedentes Evaluar Limitada, Hechenleitner y Oyarzún Limitada, Industria Nacional de Mecanizados Limitada e Ingeniería de Sistemas Neudráulicos Limitada P.26

Inmobiliaria Club de Arauco Limitada, Inversiones Santa Catalina Limitada, Inversiones Vervel Limitada, Jordán y Sepúlveda Limitada, Jorge Patricio Giusti Belmar y Compañía Limitada y Lai y Huang Limitada P.27

Martín y Lobos Compañía Limitada, Pacific Soul Limitada, Patricia Helena Castillo Matamala y Compañía Limitada, Plaguioodent Limitada, René Gorigoitia C. e Hijos Limitada, Reyes e Inostrosa Limitada y Rodrigo Ovalle Noguera Gestión Inmobiliaria Limitada P.28

Salinas y González Limitada, Segovia, Droguett y Rojas Limitada, Servicios de Seguridad Privada Total Security Limitada, Servicios Integrales Educativos y Médicos Limitada, Servicios Interbrokers Limitada, Sociedad Agrícola La Península Limitada y Sociedad Agrícola la Terra Monte Limitada P.29

Sociedad Cepeda y Compañía Limitada, Sociedad de Eventos Makondo Limitada, Sociedad de Inversiones y Servicios Integrales Travel & Adventure Limitada, Sociedad de Obras, Insumos y Decoración, San Antonio Limitada, Sociedad de Servicios Asycal Limitada, Sociedad de Servicios Educativos y Sociales Limitada y Sociedad Educativa Herrera y Pulgar Limitada P.30

Indice Mensual de Normas Generales

El Diario Oficial comunica que el 4 de Octubre se publica el Índice Mensual de Normas Generales del mes de septiembre de 2002.

Este documento contiene todas las leyes, decretos con fuerza de ley, decretos supremos y resoluciones, de carácter general, publicados en este diario durante el mes de septiembre de 2002.

Con esta publicación, el Diario Oficial continúa cumpliendo con su obligación de divulgación de la ley y otras normas jurídicas de carácter administrativo, permitiendo que organismos públicos y privados, como asimismo el público en general, accedan a una búsqueda rápida y efectiva de las disposiciones que pretenden encontrar.

LA DIRECCION

Minería, disponga otorgar a su representada, permiso para efectuar extensiones provisionales de líneas de distribución fuera de la zona de concesión en la Quinta Región de Valparaíso, según el plano de proyecto que a continuación se detalla:

Nombre del Proyecto	Región	Provincia	Comuna	Plano N°	Plazo de Ejecución Etapa (días)		
					I	II	III
Extensión de red sector Quebradilla S/E 234	V	Petorca	La Ligua	EEC-14783	5	10	15

El proyecto contempla tres etapas en su ejecución, siendo éstas:

I Etapa	II Etapa	III Etapa
Estacado y montaje de estructuras	Tendido de Conductores	Pruebas finales y Recepción de la obra

En su recorrido, las instalaciones de este proyecto sólo ocuparán bienes nacionales de uso público.

Se acompañan en duplicado plano eléctrico, presupuesto y memoria explicativa. Este permiso se requiere por el plazo de un año y tendrá el carácter de provisorio, a objeto de solicitar en el intertanto la respectiva concesión de servicio público.

Saluda atentamente,

Philippe Benoit Marchetti
Gerente Comercial y de Operaciones
Empresa Eléctrica Emec S.A.

Se hace la presente publicación en conformidad con lo establecido en el D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería.

SUBSECRETARIA DE PESCA

(Extractos)

Por resolución N° 1.851, de 29 de agosto de 2002, de esta Subsecretaría, autorizase a **NADJA JOCELYN MANON BORQUEZ MANCILLA**, RUT N° 11.929.687-0, con domicilio en Tulio Alvarado N° 459, Castro, X Región, para iniciar actividades pesqueras de transformación, en orden a operar una planta ubicada en Pablo Neruda N° 637, Castro, X Región, donde podrá procesar en la línea de elaboración de **Ahumado**, los siguientes recursos hidrobiológicos: Salmón del Atlántico, Salmón plateado, Salmón rey, Trucha arcoiris.

Valparaíso, 29 de agosto de 2002.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución N° 1.944, de 10 de septiembre de 2002, modificase la resolución N° 577 de 2002, de esta Subsecretaría, que autorizó a la **UNIVERSIDAD DE CONCEPCION** para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "Cuantificación de la captura comercial de congrio plateado (**Bassanago albescens**) y su fauna acompañante (rayas y congrios) con líneas espineleras en la VIII Región", en el sentido de sustituir su numeral 3°, por el siguiente:

"3.- La pesca de investigación se efectuará en el área marítima de la VIII Región, por el término de ocho meses, contados desde la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.

Valparaíso, 10 de septiembre de 2002.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Hacienda

Servicio de Impuestos Internos

II Dirección Regional Antofagasta

DEJA SIN EFECTO CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR EN LAS VENTAS DE HARINA A LA EMPRESA NICOLAS SIMUNOVIC E HIJOS LTDA.

(Extracto)

La II Dirección Regional Antofagasta del Servicio de Impuestos Internos, por Res. Ex. N° 102, de 31 de mayo de 2002, deja sin efecto el otorgamiento de la calidad de Agente Retenedor en las ventas de harina conforme a lo dispuesto en resolución exenta N° 5.282, de 30 de noviembre de 2000, a la empresa Nicolás Simunovic e Hijos Ltda., RUT. N° 83.710.700-8, por haber dejado de cumplir los requisitos establecidos en dicha resolución, a contar del 1 del mes siguiente de esta publicación en el Diario Oficial.- Mario Ruiz Paredes, Director Regional.

Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "FUNDACION ESPACIO Y DESARROLLO", DE SANTIAGO

Santiago, 23 de septiembre de 2002.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 859.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo N° 110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre concesión de personalidad jurídica, publicado en el

Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Fundación Espacio y Desarrollo", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 1 de octubre de 2001 y 9 de abril de 2002, otorgadas en la Notaría Pública de Santiago, de don Raúl Iván Perry Pefaur.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

Ministerio de Obras Públicas

ADJUDICA CONTRATO DE CONCESION PARA LA EJECUCION, CONSERVACION Y EXPLOTACION DE LA OBRA PUBLICA FISCAL DENOMINADA "NUEVO AEROPUERTO REGIONAL DE ATACAMA, III REGION"

Núm. 1.186.- Santiago, 23 de julio de 2002.- Vistos:

- El artículo 87 del DFL MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del DFL N° 206 de 1960, Ley de Caminos;
- El DS MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas;
- El DS MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas;
- El Oficio Gab. Pres. N° 1.330, de fecha 5 de octubre de 2001, de Su Excelencia el Presidente de la República, que aprueba la ejecución de la obra pública fiscal denominada "Nuevo Aeropuerto Regional de Atacama, III Región", por el sistema de concesiones;
- El Oficio Ord. N° 1.059, de fecha 3 de octubre de 2001, del Ministro de Hacienda, que aprueba las Bases de Licitación y el Prospecto de Inversión del "Nuevo Aeropuerto Regional de Atacama, III Región";
- El Convenio de Mandato entre la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Ministerio de Obras Públicas, de fecha 24 de septiembre de 2001, aprobado por resolución DGAC N° 435, de fecha 3 de diciembre de 2001;
- El Llamado a Licitación Pública Nacional, publicado en el Diario Oficial, de fecha 9 de octubre de 2001;
- El Llamado a Licitación Pública Nacional, publicado en el diario El Mercurio, de fecha 7 de octubre de 2001;
- La resolución DGOP N° 296, de 5 de octubre de 2001, que aprueba las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Nuevo Aeropuerto Regional de Atacama, III Región";
- Las resoluciones DGOP N° 4, de fecha 11 de enero de 2002; N° 38, de fecha 25 de febrero de 2002, y N° 83, de fecha 23 de abril de 2002; que aprueban las Circulares Aclaratorias N° 1, 2, 3 y 4 de las referidas Bases de Licitación;
- El Acta de Apertura de la Licitación de fecha 30 de abril de 2002;
- Los Oficios DGOP N° 534 y N° 553, de fechas 16 de mayo de 2002 y 23 de mayo de 2002, respectivamente, mediante los cuales el Director General de Obras Públicas solicitó a

los Licitantes y Grupos Licitantes, las aclaraciones y rectificaciones que se indicaron, y las cartas de respuestas del Licitante adjudicatario de la licitación ingresadas en la Oficina de Partes de la DGOP, con fechas 24 de mayo de 2002 y 28 de mayo de 2002;

- El Acta de Evaluación de las Ofertas Técnicas de fecha 29 de mayo de 2002;
- El Acta de Apertura de las Ofertas Económicas de fecha 31 de mayo de 2002;
- El Acta de Calificación de las Ofertas Económicas de fecha 3 de junio de 2002;
- El informe de la Dirección General de Aeronáutica Civil de fecha 25 de junio de 2002, contenido en el Ord. N° 04/B/459/2966.
- El Acta de Adjudicación del Director General de Obras Públicas de fecha 1 de julio de 2002;

Decreto:

1.- Adjudicase el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Nuevo Aeropuerto Regional de Atacama, III Región" al Licitante Empresa Constructora Belfi S.A.

2.- Declárese que forman parte integrante de este Decreto Supremo de Adjudicación para la concesión de la obra pública fiscal denominada "Nuevo Aeropuerto Regional de Atacama, III Región", las Bases de Licitación, aprobadas por resolución DGOP N° 296, de 5 de octubre de 2001; las Circulares Aclaratorias N°s. 1, 2, 3 y 4, aprobadas por resoluciones DGOP N° 4, 38 y 83, todas del año 2002, y las Ofertas Técnica y Económica, presentadas por el Licitante Adjudicatario Empresa Constructora Belfi S.A., en la forma aprobada por el MOP.

3.- En caso de discrepancia en la interpretación del presente contrato, primará lo dispuesto en las Bases de Licitación y en sus Circulares Aclaratorias, por sobre lo establecido en la Oferta presentada por el Adjudicatario de la concesión, salvo el caso en que ésta contenga aspectos superiores a lo exigido en las Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias, lo que será calificado por el Director General de Obras Públicas.

4.- Forman parte del Contrato de Concesión las disposiciones pertinentes de los siguientes cuerpos legales:

- a) El decreto supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- b) El decreto supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- c) El DFL MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del DFL N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

5.- La concesión tendrá una duración de 246 meses contados desde su inicio establecido en el artículo 1.7.5 de las Bases de Licitación, esto es, desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión.

6.- El Concesionario construirá, conservará y explotará las obras mínimas que se indican a continuación, conforme a lo señalado en su Oferta Técnica, en la forma aprobada por el MOP y conforme a la descripción general de las obras que se señalan en los artículos 1.3 y 2.5 de las Bases de Licitación:

- 1) Construcción de una pista de aterrizaje de 2.200 m de longitud y 45 m de ancho, en pavimento asfáltico, según

- clave de referencia OACI categoría 4-D, con todas las obras civiles asociadas a la instalación de sistemas de ayuda a la navegación, y su respectiva demarcación.
- 2) Construcción de una plataforma de estacionamiento de aeronaves, con una superficie aproximada de 33.000 m² y una capacidad para 4 aeronaves tipo Airbus A-320, con todas las obras civiles asociadas a la instalación de sistemas de ayuda a la navegación. Incluye el sistema de iluminación de la plataforma. Se considera, además, las respectivas calles de rodajes (desahogos) que conectan la pista con la plataforma de estacionamiento de aeronaves.
 - 3) Construcción de una calle aeronáutica con su respectiva iluminación.
 - 4) Construcción de una torre de control de aproximadamente 22,5 m de altura y una superficie aproximada de 454 m². Todo lo relacionado con el equipamiento de la Torre de Control (adquisiciones, equipos electrónicos, mobiliario y alhajamiento) para el control del tráfico aéreo y las telecomunicaciones, será de cargo de la DGAC, así como la operación y mantención de ésta, a través de su personal y recursos propios.
 - 5) Construcción de un edificio cuartel SEI (Servicio de Extinción de Incendios), con una superficie aproximada de 466 m².
 - 6) Construcción de un edificio para las labores de la DGAC (edificio aeronáutico), con su respectiva urbanización exterior (estacionamientos, iluminación, accesos, veredas, cercos, etc.). El mobiliario, alhajamiento, decoración y señalética interior serán de cargo de la DGAC, a excepción de los muebles fijos de cocina, baños, repostarías, etc. La superficie del edificio aeronáutico es de aproximadamente 263 m².
 - 7) Instalaciones de servicios básicos para Torre de Control, Edificio DGAC y Cuartel SEI (agua potable, alcantarillado, red eléctrica, sistema contra incendios, climatización, extracción de residuos, etc.).
 - 8) Construcción de edificio de subestación eléctrica para las instalaciones aeronáuticas, incluido empalme Alta Tensión.
 - 9) Construcción de Sala de Transmisores y Sala de Receptores, cada una con sus respectivos patios de antenas.
 - 10) Construcción de una red de bancos de ductos de corrientes fuertes y débiles para la interconexión de las instalaciones y equipamiento aeronáutico.
 - 11) Construcción de sistema de drenaje de aguas lluvias para el área de movimiento de aeronaves.
 - 12) Construcción cámara de Riles (Residuos Industriales Líquidos).
 - 13) Construcción de camino de servicio perimetral.
 - 14) Construcción de un edificio terminal de pasajeros de aproximadamente 3.000 m², en un nivel y medio, incluyendo sus respectivas áreas de servicios, áreas de concesiones, hall de público e instalaciones de servicios, tales como agua potable (fría y caliente), alcantarillado (aguas servidas, aguas lluvia, Riles), red eléctrica (media y baja tensión), red de gas, sistema contra incendio (detección, extinción y red húmeda), climatización, etc.
 - 15) Alhajamiento y equipamiento del edificio terminal, sea éste mobiliario, decoración, iluminación, señalética, equipamiento eléctrico (escaleras mecánicas, ascensores, transformadores, bombas, etc.), equipamiento aeroportuario (cintas transportadoras de equipaje, balanzas, counter, etc.), red de comunicaciones (central telefónica-citofonos, CCTV, sistemas FIDS y PAS, data), entre otros.
 - 16) Construcción de vialidad de acceso y de circulación al interior del aeropuerto con su respectiva iluminación. Incluye conexión a nivel con Ruta 5.
 - 17) Construcción de un sector de estacionamientos públicos para vehículos en general, de acuerdo a las necesidades del aeropuerto, con su respectiva iluminación. Incluye control de accesos.
 - 18) Obras complementarias, tales como tratamiento paisajístico, red de riego, cierros perimetrales y de seguridad, iluminación, señalización y demarcación de áreas públicas, obras de drenaje y saneamiento, zonas de circulación peatonal, etc.
 - 19) Construcción de red exterior de agua potable y sistema de estanques.
 - 20) Construcción de red exterior de alcantarillado, Planta de Tratamiento de Aguas Servidas y sistema de evacuación de aguas lluvia.
 - 21) Construcción de sistema exterior de extinción de incendio.
 - 22) Construcción de red eléctrica y subestación eléctrica de 500 KVA para las instalaciones del sector público (área terminal de pasajeros y áreas anexas), con su respectivo grupo electrógeno de respaldo.
 - 23) Construcción de red exterior de comunicaciones.
 - 24) Construcción de red de gas exterior.

El suministro e instalación de los sistemas de ayuda a la navegación aérea, de los sistemas eléctricos de la subestación eléctrica aeronáutica y del equipamiento de seguridad AVSEC, serán de cargo y responsabilidad exclusiva de la DGAC. Estos sistemas y equipamiento corresponden a los que se indican a continuación:

- Sistema de luces de borde, umbral y término de pista
- Sistema de luces de borde de rodaje y plataforma
- Sistema PAPI
- Sistema REIL
- Sistema de luces de aproximación
- Sistema de letreros guías
- Sistema VOR-DME
- Sistema ILS
- Sistema de comunicaciones aeronáutico (Torre de Control)
- Sistema subestación eléctrica (red eléctrica, subestación y grupo electrógeno)
- Sistema meteo orológico para el aeropuerto
- Equipamiento de Rayos X
- Pórtico electromagnético (detectores de metales).

No obstante lo anterior, la ejecución de las obras civiles asociadas a estos sistemas y equipamientos aeronáuticos, será de cargo de la Sociedad Concesionaria, según se explicita en las Bases de Licitación.

7.- Para los efectos del Impuesto al Valor Agregado la presente concesión se registrará por lo dispuesto en el DL N° 825 de 1974 y sus modificaciones posteriores, y en especial el artículo N° 16, letras c) y h), y las demás disposiciones legales que sean aplicables. Se estipula una imputación de un 80% de los ingresos totales de explotación para pagar el precio del servicio de construcción y una imputación del 20% restante de los ingresos totales de explotación para pagar el precio del servicio de conservación, reparación y explotación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.14.4 de las Bases de Licitación. Los ingresos de explotación corresponden a los percibidos por el Concesionario, por concepto de pasajeros embarcados, por los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos y por aportes o pagos del Estado.

8.- Las obligaciones y derechos de la Sociedad Concesionaria son las establecidas en los cuerpos legales citados precedentemente y la normativa legal vigente que le sea aplicable, en las Bases de Licitación, en sus Circulares Aclaratorias y en la Oferta Técnica y Económica presentada por el licitante adjudicatario "Empresa Constructora Belfi S.A.", en la forma aprobada por el MOP.

Sin perjuicio de lo anterior, a título ejemplar, se indican las siguientes:

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

- a) Constituir legalmente la Sociedad Concesionaria prometeda en su Oferta Técnica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.7.3 de las Bases de Licitación, dentro del plazo máximo de 60 días corridos contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión. Asimismo, y dentro del mismo plazo, el adjudicatario deberá suscribir ante Notario tres transcripciones del presente Decreto Supremo de Adjudicación, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo Notario uno de sus ejemplares, según lo exigido en el artículo 1.7.4 de las Bases de Licitación.
- b) Al otorgarse la escritura pública de constitución de la Sociedad Concesionaria se deberá suscribir íntegramente el capital social, que no podrá ser inferior a la suma de \$3.650.000.000 (tres mil seiscientos cincuenta millones de pesos) y pagarse al menos la suma de \$1.800.000.000 (mil ochocientos millones de pesos). El saldo del capital deberá pagarse, en dinero, en el plazo máximo de 12 meses contados desde la fecha de la escritura pública de constitución de la sociedad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.7.3 de las Bases de Licitación. El pago del capital deberá acreditarse mediante certificado bancario.
- c) La Sociedad Concesionaria, dentro del plazo máximo de 60 días contados desde su constitución, deberá solicitar su inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se acreditará con la presentación al Inspector Fiscal de una copia simple de la solicitud presentada, con cargo de recepción de la misma. Concluido el proceso de inscripción en dicho Registro, y a más tardar dentro de los 5 días siguientes, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal una copia legalizada ante Notario del certificado en el que conste haberse practicado dicha inscripción,

- d) La Sociedad Concesionaria deberá construir, conservar y explotar las obras descritas en los documentos que forman parte del Contrato de Concesión, en la forma, modo y plazos indicados en dichos documentos.
- e) Prestar y/o explotar los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.10.10 y 1.10.11 de las Bases de Licitación.
- f) De conformidad con lo señalado en el artículo 1.14.2 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá realizar los siguientes pagos al Estado:

- Un pago anual al MOP por concepto de control y administración del contrato de concesión. Desde la fecha de suscripción y protocolización del Decreto Supremo de Adjudicación señalada en el artículo 1.7.4 de las Bases de Licitación y hasta la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, la Sociedad Concesionaria deberá pagar anualmente la suma de UF 7.500 (siete mil quinientas unidades de fomento). En el primer mes de enero siguiente a la suscripción y protocolización antes señalada, adicionalmente al pago total del año en curso, el Concesionario deberá pagar la proporción del año anterior, si así procediere. Dicha cantidad será calculada a razón de UF 625 (seiscientos veinticinco unidades de fomento) al mes. Para el último año de construcción de la obra la Sociedad Concesionaria pagará en el mes de enero de dicho año, el monto correspondiente al año completo, es decir, UF 7.500 (siete mil quinientas unidades de fomento). Desde la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras y hasta la extinción de la concesión, la Sociedad Concesionaria deberá pagar anualmente la suma de UF 2.400 (dos mil cuatrocientas unidades de fomento). Este pago comenzará a partir del mes de enero siguiente a la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras. Todas estas cantidades serán pagadas anualmente el último día hábil del mes de enero de cada año.
- La suma de UF 13.944 (trece mil novecientos cuarenta y cuatro unidades de fomento) al MOP por concepto de los estudios realizados para el diseño del Anteproyecto Referencial, el Estudio de Impacto Ambiental y otros. Dicha cantidad deberá ser pagada por la Sociedad Concesionaria mediante vale vista bancario, en el plazo máximo de 90 días contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo de Adjudicación de la concesión.
- La suma de UF 4.000 (cuatro mil unidades de fomento) al MOP, para la realización de una o más obras artísticas asociadas a la obra concesionada, conforme al artículo 2.7.4.16 de las Bases de Licitación. Dicha cantidad deberá ser pagada por la Sociedad Concesionaria mediante vale vista bancario, en el plazo máximo de 90 días contados desde la notificación del Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Obra correspondiente.
- La suma de UF 200.000 (doscientas mil unidades de fomento) a la Dirección General de Aeronáutica Civil, por concepto de suministro e instalación de los sistemas de ayuda a la navegación aérea y equipamiento aeronáutico señalado en el artículo 1.3 de las Bases de Licitación. Dicha cantidad deberá ser pagada por la Sociedad Concesionaria mediante vale vista bancario a nombre del Director General de Aeronáutica Civil, a más tardar en el plazo de doce (12) meses contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo de Adjudicación de la concesión.

- g) El Concesionario deberá contratar los seguros de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y por Catástrofe de acuerdo a lo señalado en los artículos 1.8.7 y 1.8.8 de las Bases de Licitación.

DERECHOS DEL CONCESIONARIO

- a) Explotar las obras a contar de la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las mismas, hasta el término de la concesión, todo ello de conformidad a lo señalado en los artículos 1.9.8 y 1.10 de las Bases de Licitación.
- b) Percibir de la DGAC un pago mensual por concepto de tarifa por pasajero embarcado de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 1.14.1 letra a) de las Bases de Licitación. Esta tarifa se reajustará según la variación del Índice de Precios al Consumidor, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1.14.5.1 de dichas Bases.

La fórmula de reajuste de la tarifa por pasajero embarcado podrá ser objeto de revisión, a solicitud del Concesionario, en conformidad a lo señalado en el artículo 1.14.5.2 de las Bases de Licitación.

- c) Cobrar tarifas a los usuarios por los servicios aeronáuticos y servicios no aeronáuticos en conformidad a lo señalado en el artículo 1.10, letra c), de las Bases de Licitación.
- d) La DGAC conforme a lo señalado en el artículo 1.14.1 letra b) de las Bases de Licitación y la Oferta Económica del Licitante Adjudicatario de la concesión, pagará a la Sociedad Concesionaria, por concepto de subsidio a la construcción, con el objeto de aportar al financiamiento de las obras de construcción que son necesarias para la materialización del proyecto, veinticuatro (24) cuotas semestrales. Las primeras diez (10) cuotas serán de un monto equivalente a UF 72.500 (setenta y dos mil quinientas unidades de fomento). Las siguientes catorce (14) cuotas semestrales serán por un monto de UF 75.917 (setenta y cinco mil novecientos diecisiete unidades de fomento), según lo solicitado por el Licitante Adjudicatario en su Oferta Económica.

Dichos pagos se realizarán los días 31 de enero y 31 de julio de cada año, o el día hábil siguiente a estas fechas en el caso que no correspondieran a días hábiles, mediante vale vista o cheque nominativo extendido a nombre de la Sociedad Concesionaria o a quien corresponda legalmente.

El pago comenzará el semestre siguiente a la obtención de la Puesta en Servicio Definitiva de la totalidad de las obras. Con todo, el primer pago no podrá ser exigible antes de transcurridos 36 meses desde el inicio de la concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las Bases de Licitación.

9.- Las garantías que deberá entregar el Concesionario por construcción y explotación de las obras, conforme a lo establecido en los artículos 1.8.3.1 y 1.8.3.2 de las Bases de Licitación, se indican a continuación:

GARANTIA DE CONSTRUCCION

La Sociedad Concesionaria deberá entregar la garantía de construcción dentro del plazo de treinta días previos a la fecha de inicio de la Etapa de Construcción de las obras señalada en el artículo 1.9.3 de las Bases de Licitación, en reemplazo de la garantía de seriedad de la oferta.

Cuando la Sociedad Concesionaria solicite iniciar anticipadamente las obras, el Inspector Fiscal, en el evento que acepte dicha solicitud, deberá fijar el plazo para la entrega de esta garantía, plazo que no podrá exceder de 10 días contados desde la aceptación de la solicitud y, en todo caso, antes del inicio anticipado de las obras.

La garantía de construcción deberá estar vigente durante toda la construcción de las obras y estará constituida por cuatro (4) boletas de garantía bancaria, todas de igual valor, emitidas en la ciudad de Santiago de Chile por un banco de la plaza, a nombre del Director General de Obras Públicas, pagaderas a la vista, por un valor total de UF 50.000 (cincuenta mil unidades de fomento) y cuyo plazo de vigencia para cada una de ellas será de 23 meses contados de la fecha de inicio de la construcción de las obras; en todo caso la Garantía de Construcción deberá estar vigente hasta la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras señalada en el artículo 1.10.1 de las Bases de Licitación, más tres (3) meses, sin perjuicio que el Concesionario hubiere entregado la boleta de Garantía de Explotación.

La garantía de seriedad de la oferta, será devuelta dentro de los 15 días posteriores a la recepción por el MOP de la garantía de construcción, a su entera conformidad.

Otorgada la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, y una vez que hayan sido entregados los documentos exigidos por el Contrato de Concesión para finalizar la Etapa de Construcción, según lo dispuesto en el DSMOP N° 956 de 1997 y en el artículo 1.10.1 letra c) de las Bases de Licitación, el MOP devolverá la Garantía de Construcción, siempre que se haya recibido la totalidad de la Garantía de Explotación a entera conformidad del MOP.

El incumplimiento de las obligaciones y plazos establecidos precedentemente, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa indicada en el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.

GARANTIA DE EXPLOTACION

Conjuntamente con la solicitud al DGOP de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, señalada en el artículo 1.10.1 de las Bases de Licitación, el Concesionario entregará al MOP la Garantía de Explotación. Dicha garantía deberá estar constituida por cuatro (4) boletas de garantía

bancarias, de igual valor, emitidas en la ciudad de Santiago de Chile por un banco de la plaza, a nombre del Director General de Obras Públicas, pagaderas a la vista, por un valor total de UF 30.000 (treinta mil unidades de fomento).

Todas las boletas de garantía bancarias de explotación tendrán una vigencia igual al periodo de explotación más 12 meses como mínimo; no obstante, el Concesionario podrá optar por entregar boletas de garantía cuya vigencia sea menor, con un plazo no inferior a 3 años, y renovarlas 90 días antes de su término de vigencia, siempre que ello sea aceptado por el DGOP y cada documento sea entregado antes del vencimiento del anterior. En este último caso el plazo de las últimas boletas de garantía será lo que reste del periodo de explotación más 12 meses.

El incumplimiento de la obligación de entregar la garantía correspondiente autoriza al MOP para otorgar la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras.

La Sociedad Concesionaria deberá entregar una Garantía de Explotación Adicional que tendrá como finalidad asegurar el cumplimiento de las condiciones en que el Estado recibirá la concesión, las que se indican en el artículo 1.13.2.1 de las Bases de Licitación. Dicha garantía será entregada a más tardar cuando falten 24 meses para la extinción de la concesión, y consistirá en dos o más boletas de garantía bancarias del mismo monto, emitidas en la ciudad de Santiago de Chile por un banco de la plaza, a nombre del Director General de Obras Públicas, pagaderas a la vista, por un valor total de UF 30.000 (treinta mil unidades de fomento). El plazo de vigencia de esta garantía adicional será de 3 años.

Las boletas bancarias de garantía de explotación serán devueltas en el plazo de 30 días, contados desde que el Inspector Fiscal certifique que el Concesionario ha cumplido todas las obligaciones contraídas con el MOP.

El incumplimiento de las obligaciones y plazos establecidos precedentemente, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa indicada en el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.

10.- La Sociedad Concesionaria y el Estado realizarán los pagos que correspondan en virtud del Contrato de Concesión, en los plazos señalados en las Bases de Licitación. En el caso de que se produzcan retrasos, dichos pagos devengarán un interés real diario de 0,0198%, lo que debe entenderse sin perjuicio de la aplicación de las multas que corresponda. No obstante lo anterior, el retraso injustificado de los pagos que la Sociedad Concesionaria tenga que realizar al Estado dará derecho a éste al cobro de la correspondiente garantía conforme a lo señalado en el artículo 1.8.3 letra j) de las Bases de Licitación.

11.- Las multas que procedan se aplicarán conforme a lo estipulado en las Bases de Licitación, Circulares Aclaratorias, en el DS MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y en el DSMOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.

12.- La Dirección General de Obras Públicas será el servicio del Ministerio de Obras Públicas que fiscalizará el Contrato de Concesión en sus diversos aspectos.

Anótese, tómese razón y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Javier Etcheberry Celhay, Ministro de Obras Públicas.- Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Eduardo Arriagada Moreno, Subsecretario de Obras Públicas Subrogante.

Ministerio de Minería

OTORGA A LA SOCIEDAD CFG CHILE S.A. CONCESION DE EXPLORACION DE ENERGIA GEOTERMICA, EN VIRTUD DEL DERECHO EXCLUSIVO PREVISTO EN EL ARTICULO TRANSITORIO DE LA LEY 19.657, EN LOS SECTORES DE COPAHUE I Y COPAHUE II, COMUNA DE SANTA BARBARA, PROVINCIA DE BIO BIO, VIII REGION

Núm. 68.- Santiago, 31 de mayo de 2002.- Visto: La ley 19.657, sobre concesiones de energía geotérmica y, en especial, lo dispuesto en su Artículo Transitorio (1); lo dispuesto en el decreto supremo N° 142 de 28 de abril de 2000, de Minería, que Identifica las Fuentes Probables de Energía Geotérmica, publicado en el Diario Oficial de 28 de junio de 2000 y, su modificación, contenida en decreto supremo N° 78 de 14 de marzo de 2001, de Minería, publicado en el Diario Oficial de 3 de mayo de 2001 (2); la resolución exenta N° 6 de 8 de enero

de 2001, que aprueba Acta de Término de las solicitudes de energía geotérmica, de acuerdo artículo transitorio de la ley 19.657, y su modificación contenida en resolución exenta N° 125 de 13 de marzo de 2001, de Minería, publicada en el Diario Oficial de 20 de marzo de 2001 (3); la resolución exenta N° 15 de 9 de enero de 2001, de Minería; que creó el Comité de Análisis de solicitudes de concesiones de energía geotérmica (4), para los efectos de lo dispuesto en el Artículo Transitorio de la ley 19.657; los oficios ordinarios N°s 13 y 14 de 8 de enero de 2001 y N°s 41, 45 y 46 de 23 de enero de 2001, todos del Ministerio de Minería (5); las solicitudes de concesión de exploración de energía geotérmica, presentadas en ejercicio del derecho exclusivo previsto en el Artículo Transitorio de la ley 19.657, en lo principal, por la sociedad CFG Chile S.A., debidamente representada y, en subsidio, por la Empresa Nacional del Petróleo (ENAP), también debidamente representada, contenidas en carta de 7 de enero de 2001 (6) y, los antecedentes acompañados para acreditar el derecho exclusivo de ambas (anexo B); las publicaciones del extracto de las solicitudes de concesión de energía geotérmica, en el Diario Oficial de 15 de febrero de 2001, en el Diario "El Sur de Concepción" de fecha 06 de febrero de 2001 y en el diario "El Mercurio" de fecha 07 de febrero de 2001 (7); lo informado por la Directora Nacional de Fronteras y Límites del Estado, contenido en RR.EE. (Difrol) N° 0264, de 5 de febrero de 2001; y oficio contenido en RR.EE. (Difrol) N° 1387 de 06 de agosto de 2001, por el que se autoriza el otorgamiento por parte de este Ministerio de la concesión aludida, todo conforme lo establece DFL N° 4 de 1967, artículo 5 de DFL N° 83 de 1979 y decreto ley 1.939 (8); lo informado por el Comité de Análisis, en sus reuniones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta, contenidas en Actas (9); Oficio N° 1682 de 13 de junio de 2001, del Ministerio de Obras Públicas (10); Informes del Ministerio de Bienes Nacionales, contenidos en OF.GABS N° 1004 de 26 de junio de 2001 y OF.GABS N° 1168 de 26 de julio de 2001 (11); lo informado por la Dirección General de Aguas en ordinario N° 449, de 20 de julio de 2001 (12); lo informado por la Comisión Nacional de Energía en oficios ordinarios C.NE. ORD. N° 000041, de 11 de enero de 2001, CNE ORD. N° 000291, de 25 de junio de 2001 y ORD. OF.CNEN° 000671/2001, de fecha 07 de agosto de 2001 e informes complementarios contenidos en ORD. OF. CNE N° 000872/2001, de 04 de octubre de 2001; OF. ORD. CNE 0000215 de 05 de marzo de 2002 y en ORD. OF. CNE N° 000366 de 11 de abril de 2002, (13); lo informado por el Servicio Nacional de Geología y Minería, en oficios ordinarios N° 68, de 16 de enero de 2001, N° 399, de 9 de abril de 2001; y N° 256, de febrero de 2001 (14); el decreto con fuerza de ley N° 1 de 1986 del Ministerio de Minería, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 9.618, que crea la Empresa Nacional del Petróleo y sus Estatutos, contenidos en decreto N° 1.208 del Ministerio de Economía de 1950 y sus modificaciones posteriores (15); Acta de Sesión Extraordinaria N° 863 del Directorio de la Empresa Nacional del Petróleo, de fecha 14 de abril de 2000, reducida a escritura pública de fecha 20 de abril de 2000, ante la Notaría de José Musalem Saffie (16); certificado de Registro de Accionistas de CFG Chile (17); la resolución N° 520 de la Contraloría General de la República, de 1996 y sus modificaciones posteriores;

Considerando:

1.- Que el Artículo Transitorio de la ley 19.657, sobre concesiones de energía geotérmica, concede el derecho exclusivo para solicitar el otorgamiento de una concesión de energía geotérmica, a las personas naturales o jurídicas que cumplan, copulativamente, con las siguientes condiciones:

- Que acrediten actividades de investigación o exploración de energía geotérmica, que recaigan sobre un área geográfica determinada.
- Que estas actividades hayan sido ejecutadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de ley 19.657, esto es, antes del 7 de enero de 2000 y,
- Que la respectiva solicitud sea presentada al Ministerio de Minería, dentro del plazo de un año, contado desde la publicación de dicho cuerpo legal, esto es, antes del 7 de enero de 2001.

2.- Que la sociedad CFG Chile S.A., debidamente representada, alegando la titularidad del derecho exclusivo precedentemente referido, ha presentado al Ministerio de Minería, con fecha 7 de enero de 2001, oportunamente, dentro del plazo legal referido, entre otras, dos solicitudes de otorgamiento de concesión de exploración de energía geotérmica en los sectores denominados Copahue I y Copahue II, ambos ubicados en la Comuna de Santa Bárbara, Provincia del Bío Bío, VIII Región, sobre una superficie de 72.900 hectáreas, y 7.000 hectáreas, respectivamente, cuyas áreas geográficas están delimitadas por el paralelogramo rectangular de vértices 1234, cuyas coordena-